



*Presidente de la Suprema Corte  
de Justicia de Mendoza*

**CONVENIO DE COMODATO**

Entre el Ministro de Seguridad, representado en este acto por el Sr. Ministro de Seguridad, Dr. CARLOS ARANDA, con domicilio legal en calle Salta 672 de Godoy Cruz, Mendoza, en adelante EL COMODANTE, por una parte; y la PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, representada por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. RODOLFO GONZÁLEZ, con domicilio legal en el Palacio de Justicia- Avda. España 480- de la Ciudad de Mendoza, en adelante EL COMODATARIO, por la otra, celebran el presente CONTRATO DE COMODATO, que se registrá por las normas del Código Civil Argentino, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL COMODANTE cede en comodato al COMODATARIO, a título gratuito, la cantidad de cinco (5) equipos Tetra marca SEPURA a los efectos de su incorporación al sistema de comunicación Tetra de la Policía de Mendoza, con las siguientes especificaciones técnicas:

DEPENDENCIA	SIGLA	N° SERIE	N° TEI	N° ISSI	CARGADOR SERIE N°	JURISDICCIÓN
U. Fiscal Capital	U.F.CAPITAL	2PN800632EW170B	108173168970	108022	C1365725	MINISTERIO- FISCALES
U. Fiscal G. Cruz	U.F.GODOY CRUZ	2PN800634EW20W2	108173202610	108024	C1365723	
U. Fiscal Guaymallén	U.F.GUAYMALLÉN	2PN800634EW20UJ	108173202060	108027	C1365737	
U. Fiscal Las Heras- Lavalle	U.F.LH-LV	2PN800634EW211Q	108173204650	108025	C1365717	
U. Fiscal. Maipú- Luján	U.F.MPU-LUJAN	2PN800634EW20UF	108173202020	108033	C1365742	

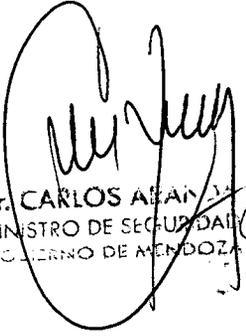
**SEGUNDA:** EL COMODANTE deja expresa constancia de que el equipo objeto de este convenio se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, comprometiéndose EL COMODATARIO al empleo del mismo de acuerdo al fin para el que ha cedido, como así también, a dar inmediato aviso a las autoridades del C.E.O. respecto de cualquier desperfecto, deterioro o rotura, y responsabilizándose a reintegrar el importe que irrogare la reparación de aquél por extravío, hurto, robo, deterioro, daño, pérdida, o cualquier otra contingencia, de la índole que fuere, atribuible a la culpa del COMODATARIO.

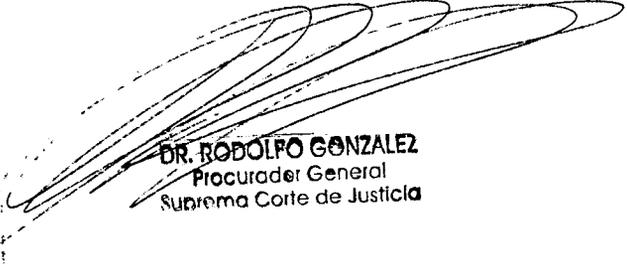
Dicha cláusula queda sujeta a la ratificación de la Suprema Corte de Justicia.

**TERCERA:** Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de invocar causa alguna.

**CUARTA:** A todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilios legales y especiales los siguientes: EL COMODANTE, en calle Salta 672 de Departamento Godoy Cruz, Mendoza, y EL COMODATARIO, en Palacio de Justicia- Avda. España 480- de la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Departamento de Capital, a los 10 días del mes de Abril de dos mil doce.

  
Dr. CARLOS ASAIN  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE MENDOZA

  
DR. RODOLFO GONZALEZ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia